

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 1000 ejemplares
20 Páginas

Valor C\$ 12.00
Córdobas

AÑO CI

Managua, Jueves 31 de Julio de 1997

No. 145

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Ley No. 262.- Ley de Indulto.....3125

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 152-97.- Cancelación
de Nombramiento.....3125
Acuerdo Presidencial No. 306-97.- Nombramiento.....3126
Acuerdo Presidencial No. 393-97.- Aceptación
de Renuncia.....3126
Acuerdo Presidencial No. 423-97.- Nombramiento.....3126
Acuerdo Presidencial No. 441-97.- Nombramiento.....3126
Acuerdo Presidencial No. 442-97.- Nombramiento.....3127
Acuerdo Presidencial No. 443-97.- Cancelación
de Nombramiento.....3127
Acuerdo Presidencial No. 444-97.- Cancelación
de Nombramiento.....3127
Acuerdo Presidencial No. 445-97.- Ascenso.....3128
Acuerdo Presidencial No. 453-97.- Nombramiento.....3128
Acuerdo Presidencial No. 454-97.- Nombramiento.....3128
Acuerdo Presidencial No. 455-97.- Nombramiento.....3128
Acuerdo Presidencial No. 456-97.- Nombramiento.....3129
Acuerdo Presidencial No. 457-97.- Dejar sin Efecto.....3129
Acuerdo Presidencial No. 458-97.- Nombramiento.....3129
Acuerdo Presidencial No. 459-97.- Modificación
de Acuerdo.....3130
Acuerdo Presidencial No. 460-97.- Modificación
de Acuerdo.....3130

Acuerdo Presidencial No. 461-97.- Autorización.....3130
Acuerdo Presidencial No. 462-97.- Autorización.....3131
Acuerdo Presidencial No. 465-97.- Dejar sin Efecto.....3132
Acuerdo Presidencial No. 466-97.- Nombramiento.....3132
Acuerdo Presidencial No. 467-97.- Nombramiento.....3132
Acuerdo Presidencial No. 468-97.- Nombramiento.....3132
Acuerdo Presidencial No. 470-97.- Nombramiento.....3133
Acuerdo Presidencial No. 471-97.- Nombramiento.....3133
Acuerdo Presidencial No. 472-97.- Normas Administrativas
para Fortalecer el Control y la Transparencia de las Entidades
del Poder Ejecutivo.....3133
Acuerdo Presidencial No. 473-97.- Autorización.....3135
Acuerdo Presidencial No. 474-97.- Nombramiento.....3135
Acuerdo Presidencial No. 475-97.- Nombramiento.....3136
Acuerdo Presidencial No. 476-97.- Nombramiento.....3136
Acuerdo Presidencial No. 477-97.- Cancelación
de Nombramiento.....3136
Acuerdo Presidencial No. 478-97.....3136
Acuerdo Presidencial No. 401-97.- Nombramiento.....3137
Acuerdo Presidencial No. 480-97.- Condecoración.....3137
Acuerdo Presidencial No. 481-97.- Condecoración.....3138
Acuerdo Presidencial No. 482-97.- Condecoración.....3138
Acuerdo Presidencial No. 484-97.- Nombramiento.....3138
Acuerdo Presidencial No. 485-97.- Ascenso.....3139
Acuerdo Presidencial No. 488-97.....3139

SECCION JUDICIAL

Subastas.....3139
Venta Judicial.....3141
Citación de Procesados.....3141

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

LEY No. 262

LEY DE INDULTO

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con el Artículo 138 numeral 3 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, son atribuciones de la Asamblea Nacional conceder amnistía, indultos, así como conmutaciones o reducciones de penas.

II

Que dentro del marco de reconciliación y bienestar de la familia nicaragüense, es necesario brindar nuevas oportunidades a aquellas personas que han sido sancionadas por delitos de menor relevancia o escasa peligrosidad para que se integren y sean útiles a la sociedad.

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

LEY DE INDULTO

Arto. I Se concede Indulto de la pena principal y las accesorias, según corresponda, a las siguientes personas:

**ALFARO GONZALEZ MERCEDES ADOLFO
HERNANDEZ MORAGA LUIS ALBERTO
LOPEZ ALVAREZ JAIRO JAVIER
OCON LACAYO OCTAVIANO
RAMIREZ PASTOR ANTONIO**

Arto. 2 Las autoridades competentes procederán a dar cumplimiento a la presente Ley, debiendo poner en libertad a los beneficiados por la misma a partir de su entrada en vigencia.

Arto. 3 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Iván Escobar Fornos, Presidente de la Asamblea Nacional.- Carlos Guerra Gallardo, Secretario de la Asamblea Nacional.

POR TANTO:

Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, veintitrés de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 152-97

CANCELACION DE NOMBRAMIENTO

el Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto. I Cancelar el nombramiento del Doctor ALFONSO ORTEGA URBINA, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de la República Federativa del Brasil, por su traslado a otro cargo.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 28 de Febrero de 1997. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiuno de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.- Lorenzo Guerrero. Ministro de la

Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 306-97

NOMBRAMIENTO

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1 Nombrar a la Señora **MARIA JOSE MONTENEGRO DE SORT**, Segundo Secretario de la Representación Permanente de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, La Ciencia y la Cultura -UNESCO- con sede en París, Francia. Queda sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 269-97 del 31 de Marzo de 1997.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 1o de Abril de 1997. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciocho de Abril de mil novecientos noventa y siete.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Lorenzo Guerrero**, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 393-97

ACEPTACION DE RENUNCIA

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1 Aceptar la renuncia de la Licenciada **LUCIA SALVO HORVILLEUR**, como Presidente y Miembro de la Junta Directiva de la Lotería Nacional, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dos de Junio de mil novecientos noventa y siete.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Lorenzo Guerrero**, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 423-97

NOMBRAMIENTO

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1 Nombrar al Señor **VICTOR MANUEL SILVA LOPEZ**, Embajador Representante Permanente Alterno de Nicaragua Ad Honorem ante la Organización de los Estados Americanos, con sede en Washington, D.C., Estados Unidos de América.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad, de Managua, Casa Presidencial, el doce de Junio de mil novecientos noventa y siete.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Lorenzo Guerrero**, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 441-97

NOMBRAMIENTO

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1 Nombrar a la Licenciada **CECILIA SANCHEZ REYES**, Ministro Consejero de la Representación Permanente de Nicaragua ante la Oficina de las Naciones Unidas y Otros Organismos Internacionales con sede en

Ginebra, Suiza.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 15 de Julio de 1997. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.- Lorenzo Guerrero, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 442-97

NOMBRAMIENTO

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1 Nombrar al Embajador de Nicaragua en la República de China Licenciado SALVADOR STADTHAGEN ICAZA, Embajador en Misión Especial ante el Gobierno de la República de Malasia para tratar asuntos relacionados con el estrechamiento de las relaciones de amistad existentes entre los dos países.

Arto.2 La transcripción de este Acuerdo servirá al Embajador Licenciado Salvador Stadthagen, de suficiente credencial para acreditar su representación.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.- Lorenzo Guerrero, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 443-97

CANCELACION DE NOMBRAMIENTO

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1 Cancelar el nombramiento de la Señora LILLIAM DEL CARMEN ROMAN DE GONZALEZ, Consejero de la Embajada de Nicaragua en El Salvador, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 30 de Marzo del corriente año, fecha en que le fue notificada la cesación de su cargo. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.- Lorenzo Guerrero, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 444-97

CANCELACION DE NOMBRAMIENTO

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150) inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1 Cancelar el nombramiento del Señor FLAVIO VALLADARES, en el cargo de Ministro Consejero de la Embajada de Nicaragua en Bélgica, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 10 de Abril de 1997, fecha en que le fue notificada la cesación de su cargo. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.- Lorenzo Guerrero, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 445-97**ASCENSO**

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1 Ascender a Ministro Consejero de la Embajada de Nicaragua en Bélgica a la Señora NOHELIA PEREZ QUINTANA, Consejero de dicha Misión.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 10 de Junio de 1997. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de Junio de mil novecientos noventa y siete.-
Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.-
Lorenzo Guerrero, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 453-97**NOMBRAMIENTO**

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1 Nombrar a la Señora MARIA DEL MAR VILLA SANCHEZ, Cónsul Ad-Honorem de la República de Nicaragua en Palma de Mallorca, con jurisdicción en las ciudades de Albacete, Alicante, Almería, Castellón de la Plana, Islas Baleares, Murcia, Teruel y Valencia, España.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el primero de Julio de mil novecientos noventa y siete.-
Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.-
Lorenzo Guerrero, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 454-97**NOMBRAMIENTO**

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1 Nombrar a la Señora MARITZA ROSALES, Cónsul General Honorario de la República de Nicaragua en San Francisco, California, Estados Unidos de América.

Arto.2 Dejar sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 229-97 del 11 de Marzo de mil novecientos noventa y siete.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el primero de Julio de mil novecientos noventa y siete.-
Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.-
Lorenzo Guerrero, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 455-97**NOMBRAMIENTO**

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1 Nombrar a la Señora MARTHA ALBIR BUHL, Cónsul Ad-Honorem de la República de Nicaragua en Frankfurt, am Main, Estado Federado de Hessen, Alemania.

Arto.2 Dejar sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 327-97 del siete de Mayo de mil novecientos noventa y siete.-

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el primero de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.- Lorenzo Guerrero, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 456-97

NOMBRAMIENTO

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1 Nombrar al Señor JULIO CAMELO MARTINEZ, Cónsul Ad-Honorem de la República de Nicaragua en Puebla, Estado de Puebla, Estados Unidos Mexicanos.

Arto.2 Dejar sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 325-97 del 19 de Mayo de mil novecientos noventa y siete, en el que se nombra al Señor JULIO CAMELO MARTINEZ, Cónsul Ad-Honorem de la República de Nicaragua en México, D.F. Estados Unidos Mexicanos.-

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el primero de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.- Lorenzo Guerrero, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 457-97

DEJAR SIN EFECTO

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1 Dejar sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 109-97, en el que se nombra al Señor ENRIQUE SACASA S., Vice- Cónsul Ad-Honorem de la República de Nicaragua en San Pedro Sula, República de Honduras.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el primero de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.- Lorenzo Guerrero, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 458-97

NOMBRAMIENTO

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1 Nombrar a la Señora MADELINE FLORES GONZALEZ, Cónsul Ad-Honorem de la República de Nicaragua en Santa Cruz de Tenerife, con jurisdicción en las ciudades de Badajoz, Cádiz, Ceuta, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Las Palmas, Málaga, Sevilla y Melilla, España.

Arto.2 Dejar sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 399-97 del dos de Junio de mil novecientos noventa y siete.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el primero de Julio de mil novecientos noventa y siete.-

Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.- Lorenzo Guerrero, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 459-97

MODIFICACION DE ACUERDO

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1 Modificar el Acuerdo Presidencial No. 369 del 27 de Mayo de mil novecientos noventa y siete en el que se nombra a la Señora LISA MARIE DUSART LOPEZ, Vice-Cónsul Ad-Honorem de la República de Nicaragua en Barcelona, en el sentido que su jurisdicción comprende Gerona, Huesca, Lérida, Navarra, Tarragona y Zaragoza, España.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el primero de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.- Lorenzo Guerrero, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 460-97

MODIFICACION DE ACUERDO

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1 Modificar el Acuerdo Presidencial No. 383-97 del 10 de Mayo de mil novecientos noventa y siete en el que se nombra a la Señora NORA CAMPOS, Cónsul General de

la República de Nicaragua en Londres, Inglaterra en el sentido que lo correcto es NORA CAMPOS DE LANKES, Cónsul General de la República de Nicaragua en Londres con jurisdicción en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el primero de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.- Lorenzo Guerrero, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 461-97

AUTORIZACION

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 4) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1 Autorizar al Procurador General de Justicia, Doctor JULIO CENTENO GOMEZ, para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir en representación de éste, Escritura Pública de Compra-Venta del inmueble perteneciente a la Señora Haydée Rocha de Morales, que se describe a continuación: Finca rústica ubicada en la Comarca de Río Blanco, de Matagalpa, de doscientas manzanas más o menos, (200 Mzs.) de extensión, comprendida dentro de estos linderos: Oriente: Propiedad de Juan Díaz Zamora y Manuel Baldizón Chavarría, hoy de Alfonso Membreño; Norte: Propiedad de Concepción García; Sur: Prudencio Bello y Florentín Jarquín y Occidente: Con Felipe Hernández, según escrito de solicitud de reinscripción, inscrita bajo el número 22.526, folios 87-88, tomo 435, asiento 1ro., Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Matagalpa.

Arto.2 El precio de la propiedad se fijó en el monto de TRESCIENTOS MIL CORDOBAS (C\$ 300.000.00), recibidos a satisfacción de la vendedora y el Señor Procurador deberá constatar que el inmueble está libre de gravamen.

Arto.3 Se exonera de los respectivos impuestos el Contrato de Compra-Venta aludida.

Arto.4 La Administración del inmueble descrito en el Arto.1, la ejercerá el Instituto Nicaragüense de Reforma Agraria (INRA), para fines de titulación.

Arto.5 El Señor Procurador General de Justicia deberá tener a la vista Títulos de Dominio y demás documentos requeridos para formalizar la Escritura de compra-venta que se autoriza suscribir en este Acuerdo.

Arto.6 Sirva la Certificación del presente Acuerdo y la toma de posesión del Señor Procurador General de Justicia como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.7 Este Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el tres de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.- Lorenzo Guerrero, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 462-97

AUTORIZACION

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1 Autorizar al Procurador General de Justicia, Doctor JULIO CENTENO GOMEZ, para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública aceptando venta de tres inmuebles que a su favor hacen los señores: Taniuska Toruño de Haslam y Eduardo Alfredo Haslam Toruño, sujeto a los términos y cláusulas que se consignan en la Escritura Pública No. 39, otorgada ante el Notario Doctor Francisco Lezama Zelaya, a las 8 de la mañana del 25 de Noviembre de 1996.

Arto.2 Las propiedades objeto de esta aceptación consisten en terrenos rústicos situados en la Cañada Buena Vista, jurisdicción de San Ramón, Matagalpa, y se identifican de la siguiente manera:

2.1 Lote de doscientas veintiséis hectáreas (226 hect.) dentro de estos linderos: Oriente: Propiedad de Neil Hawkins y sucesión de Secundino Picado antes,

ahora de Aníbal Lanzas e Ignacio Aráuz; Occidente: Propiedades de Guillermo Haar antes, ahora de Rafael Cano y Adonis Porras y lote de Lilliam de Largaespada; Norte: Guillermo Haar y Anita Sullivan antes, ahora de Ramón Aráuz y otros; Sur: Propiedades de Lucas y Sebastián García antes, ahora de Ramón Aráuz, inscrito bajo el Número 904, Tomo 22, Folio 124, Asiento 8vo., Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales, Registro Público de Matagalpa, a favor de Doña Taniuska Toruño de Haslam.

2.2 Lote de treinta y ocho hectáreas y diecinueve áreas (38 Hect. y 19 Areas), dentro de estos linderos: Norte: Juan Haar antes, ahora Ignacio Aráuz; Sur: Terrenos que fueron de Guillermo Sheridan y Neil Hawkins, ahora de Rafael Cano y Adonis Porras; Oriente: Hacienda La Verbena; Occidente: Propiedad de Alejo Sullivan antes, ahora Rafael Cano y Adonis Porras, inscrito bajo el número 744, tomo 133, folios 5 y 6, asiento 23, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público antes citado, a favor de Doña Taniuska Toruño de Haslam.

2.3 Lote de terreno de cuarenta manzanas (40 mzs.) de extensión dentro de estos linderos: Norte: Finca Sinai antes, ahora de la Sociedad Mansell; Sur: Camino que conduce a fila grande; Este: Propiedad de Adrián Aldana y Oeste: Propiedad de Alfredo Haslam antes, ahora de Taniuska Toruño de Haslam, inscrita bajo el Número 69,819, Tomo 323, Asiento 1ero., Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del mismo Registro Público, a favor de Don Eduardo Alfredo Haslam Toruño.

Arto.3 Que la venta total de los inmuebles fue por el precio convenido de (C\$ 2,026,238.50) Dos millones veintiséis mil doscientos treinta y ocho Córdobas con cincuenta centavos o su equivalente al Dólar recibidos a satisfacción de los vendedores, conforme la Escritura No. 39 que se identifica en el Arto. 1° de este Acuerdo.

Arto.4 La administración del inmueble descrito anteriormente la ejercerá el Instituto Nicaragüense de Reforma Agraria (INRA).

Arto.5 El señor Procurador General de Justicia deberá tener a la vista títulos de venta unilateral y demás documentos requeridos para formalizar la presente escritura a que se refiere el artículo primero, en particular Libertad de Gravamen, respectivas.

Arto.6 Sirva la certificación del presente Acuerdo y la toma de posesión del Señor Procurador General de Justicia como suficiente documento habilitante para acreditar su representación.

Arto.7 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el tres de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.- Lorenzo Guerrero, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 465-97

DEJAR SIN EFECTO

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1 Dejar sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 262-97 del 13 de Marzo de 1997 por el que se nombró a la Señora MARIA FERNANDA MARIN JIMENEZ, Agregada Cultural Ad-Honorem de la Embajada de Nicaragua en la República de Panamá.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cuatro de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.- Lorenzo Guerrero, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 466-97

NOMBRAMIENTO

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1 Nombrar a la Señora MARTHA SOLORZANO DE SACASA, Agregado de la Embajada de Nicaragua en Guatemala.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el nueve de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.- Lorenzo Guerrero, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 467-97

NOMBRAMIENTO

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1 Nombrar al Doctor BOSCO MATAMOROS HUECK, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua, no residente, ante el Gobierno del Reino de Noruega.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diez de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.- Lorenzo Guerrero, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 468-97

NOMBRAMIENTO

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1 Nombrar a la Licenciada MARIA MERCEDES REYES DE BECK, Vice-Cónsul de la República de Nicaragua en Houston, Texas, Estados Unidos de América.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día catorce de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.- Lorenzo Guerrero, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 470-97

NOMBRAMIENTO

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1 Nombrar al Señor ALEJANDRO J. GALLARD PRIO Cónsul Ad-Honorem de la República de Nicaragua en Filadelfia, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciséis de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.- Lorenzo Guerrero, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 471-97

NOMBRAMIENTO

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las

facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1 Nombrar a la Señora OLIMPIA VIVAS ROBELO, Cónsul Ad-Honorem de la República de Nicaragua, en Sacramento, California, Estados Unidos de América.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciséis de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.- Lorenzo Guerrero, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 472-97

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que las personas encargadas de los procesos de gestión pública, deben de poner término a las deficiencias, ineffectividad, incumplimientos legales y de riesgos de actos ilícitos, en la recaudación, uso, consumo e inversión de los recursos públicos; razón por la cual el análisis y la evaluación de los sistemas de los procesos administrativos y financieros tienen un alto valor para mejorar resultados y fortalecer la administración de los recursos públicos.

II

Que de estas evaluaciones que hacen la Contraloría General de la República, las Auditorías Internas y las firmas de Contadores Públicos, resultan recomendaciones para fortalecer el control las que contribuyen de manera significativa al mejoramiento de la eficiencia, eficacia, economía y de los resultados de gestión.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Las siguientes:

**NORMAS ADMINISTRATIVAS PARA
FORTALECER EL CONTROL Y LA
TRANSPARENCIA DE LAS ENTIDADES DEL
PODER EJECUTIVO**

Arto.1 Para fortalecer el control, mediante las recomendaciones que presenten la Contraloría General de la República, las Auditorías Internas y las firmas privadas de Contadores Públicos delegados por la Contraloría General de la República estas deberán ser implantadas por las entidades del Poder Ejecutivo en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de haber recibido las recomendaciones, usando el formato de cronograma que se adjunta como anexo 1 de este Acuerdo.

Cuando los Entes del Poder Ejecutivo hayan recibido recomendaciones antes de la vigencia de estas normas y cuyas implantación no se ha iniciado, el plazo establecido en el párrafo anterior empezará a contarse a partir de la vigencia de éstas normas administrativas.

Arto.2 En el caso que una recomendación no pueda ser implantada en el plazo de tres meses por razones especiales, la entidad deberá explicar de manera clara las causas porque no es posible hacerlo, en este caso deberá elaborar un cronograma especial en el que se programe la implantación de las recomendaciones en un plazo máximo de seis meses. La Dirección General de Desarrollo Administrativo y Control Previo para las Entidades del Poder Ejecutivo, evaluará las circunstancias de la imposibilidad de su implantación, avocándose con la autoridad máxima del ente.

Arto.3 La implementación de las recomendaciones para fortalecer el control deben priorizarse en el orden siguiente:

- 1) Las relacionadas con los registros contables.
- 2) La administración del efectivo incluyendo la ejecución presupuestaria.
- 3) El archivo de los documentos que soportan los registros y los informes financieros, administrativos y estadísticos.
- 4) Las cuentas por cobrar.
- 5) Los inventarios.
- 6) Los pasivos.
- 7) Los activos fijos.
- 8) Las donaciones.
- 9) Otras recomendaciones.

Este orden no invalida la posibilidad de implantar todas las recomendaciones en forma simultánea, si las condiciones lo permiten.

Arto.4 Las resoluciones por responsabilidad administrativa dictadas por la Contraloría General de la República, o por la autoridad máxima de la entidad, en base a informes de la auditoría interna, deberán ser acatadas en un plazo no mayor de quince días después de haber sido recibidas, sea que el servidor público afectado recurra ante una autoridad competente o que se le impongan las sanciones que correspondan conforme la gravedad del incumplimiento legal o normativo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. En caso de resoluciones recibidas antes de la vigencia de estas normas el plazo de quince días empezará a contarse a partir de la entrada en vigencia de este acuerdo.

Arto.5 Las glosas de responsabilidad civil dictadas por la Contraloría General de la República, deben ser contestadas en el plazo de sesenta días que establece la Ley, las instancias correspondientes de la entidad deben facilitarle al servidor o ex servidor público afectado el acceso a la documentación relacionada con el caso.

Arto.6 Las resoluciones dictadas por la Contraloría General de la República por responsabilidad civil deberán ejecutarse en un plazo de quince días después de recibidas por la autoridad máxima de la entidad, con el fin de recuperar los valores correspondientes. Si el afectado no paga o no llega a un compromiso de pago, deberá iniciarse de inmediato la demanda legal en el tribunal de justicia correspondiente.

Arto.7 Vencido el plazo establecido en el Cronograma para la implantación de las recomendaciones, para fortalecer el control de los bienes del Estado en los diferentes entes del Poder Ejecutivo, el o los responsables de su ejecución y seguimiento, deben efectuar una evaluación para determinar el grado de cumplimiento y eficiencia que ellos mismos tuvieron y reprogramar de inmediato las que por circunstancias especiales no han sido implantadas de acuerdo a lo planeado. En esta evaluación debe incluirse el cumplimiento si procede que hayan tenido los artículos 4, 5 y 6 de este acuerdo durante el trimestre.

Arto.8 El incumplimiento de las normas anteriores, serán sancionadas por la autoridad superior de la siguiente manera:

1. El incumplimiento en la implantación de las recomendaciones, sin una causa especial y debidamente justificada con documentos, será sancionado con amonestación escrita, con copia al expediente del o los responsables por la primera vez.

2. El incumplimiento por segunda vez de una misma actividad de implantación de recomendaciones, será sancionado por la máxima autoridad de la entidad conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General

de la República, con base en informe de la auditoría interna de la entidad.

3. El incumplimiento de lo dispuesto en las normas cuatro, cinco, seis y siete será sancionado por la máxima autoridad de la entidad en base a informe de la auditoría interna, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

4. El servidor público que no pague al Estado el monto establecido en una resolución por responsabilidad civil dictada por la Contraloría General de la República en el tiempo y forma acordada con la máxima autoridad de la entidad, será destituido de su cargo y el caso pasará a la jurisdicción correspondiente para su ejecución.

Arto.9 De los cronogramas de planeación de implantación de recomendaciones y del informe de evaluación de cumplimientos establecido en el artículo siete, se debe enviar copia a la Dirección General de Desarrollo Administrativo y Control Previo para las Entidades del Poder Ejecutivo y a la Unidad de Auditoría Interna correspondiente, a efectos de evaluar y recomendar lo que corresponda. El no cumplimiento de esta norma está sujeto a lo dispuesto en el inciso uno del artículo anterior.

Arto.10 El presente Acuerdo entrará en vigencia desde su publicación por cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su publicación posterior en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, el día diecisiete de Julio de mil novecientos noventa y siete.-
Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.-
Lorenzo Guerrero, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 473-97

AUTORIZACION

El Presidente de la República de Nicaragua en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de Justicia, Doctor JULIO CENTENO GOMEZ, para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública aceptando la venta de un lote de terreno, la Sociedad Anónima JIG CAFÉ S.A., del domicilio de Diriamba.

Arto.2 El lote objeto de la compraventa es una desmembración de la finca inscrita bajo Número 297, Tomo 175, Folio 48, Asiento 118, del Libro de Propiedades del Registro Público de Jinotepe, localizada en jurisdicción de Jinotepe, Departamento de Carazo, frente a la carretera Panamericana con un área de cinco mil doscientas varas cuadradas y veinte y nueve centésimas (5200.29 vrs2), con los siguientes linderos particulares: Oriente: Horacio Rodríguez; Poniente: José Erasmo González; Norte: Roberto Umaña y Sur: Carretera Panamericana.

Arto.3 La compra total del inmueble es por el precio convenido de (US\$ 25,000.00) Veinticinco Mil Dólares o su equivalente en Córdobas, al tipo de cambio del dólar al momento de efectuarse la compraventa. Esta suma será proporcionada por el Ministerio de Finanzas como parte del Proyecto de Inversiones que ejecuta el Ministerio de Gobernación, ramo de Policía.

Arto.4 El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista títulos de dominio y demás documentos requeridos para formalizar la presente escritura y en particular certificación registral de que las propiedades se encuentran sin gravamen.

Arto.5 Sirva la certificación del presente Acuerdo y la toma de posesión del Señor Procurador General de Justicia como suficiente documento habilitante para acreditar su representación.

Arto.6 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecisiete de Julio de mil novecientos noventa y siete.-
Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.-
Lorenzo Guerrero, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 474-97

NOMBRAMIENTO

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1 Nombrar a la Señora MARIA DE LOS ANGELES RIZO DE COBOS, Agregado de la Embajada de Nicaragua en España, con su mismo sueldo de Secretaria Administrativa de esa Misión.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día dieciocho de Julio de mil novecientos noventa y siete.-
Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.-
Lorenzo Guerrero, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 475-97

NOMBRAMIENTO

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1 Nombrar al Doctor HARRY BODAN SHIELDS, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua, no residente, ante el Gobierno de la República de Corea.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día dieciocho de Julio de mil novecientos noventa y siete.-
Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.-
Lorenzo Guerrero, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 476-97

NOMBRAMIENTO

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1 Nombrar al Doctor FRANCISCO AGUIRRE SACASA, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua, no residente, ante el Gobierno de Canadá.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciocho de Julio de mil novecientos noventa y siete.-
Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.-
Lorenzo Guerrero, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 477-97

CANCELACION DE NOMBRAMIENTO

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1 Cancelar el nombramiento del Señor ARNOLDO BRICKMAN RUEDA, Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en Quito Ecuador.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiuno de Julio de mil novecientos noventa y siete.-
Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.-
Lorenzo Guerrero, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 478-97

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1 Que el Ministerio de Salud atraviesa en la actualidad de un déficit en el rubro de medicamentos, por lo que es de suma urgencia su adquisición, para llenar los requerimientos del Segundo Semestre del año corriente y del próximo.

Arto.2 Que la compra de estos medicamentos se hace

mediante Licitación Pública y conforme los Procedimientos de la Ley de Contrataciones Administrativas y su Reglamento.

Arto.3 Que es necesario que el Gobierno Central autorice al Ministerio de Finanzas para emitir Aval por cuenta del Ministerio de Salud a favor de BANCENTRO por un monto de US\$ 3.500.000.00 (Tres Millones Quinientos Mil Dólares).

Arto.4 Que este gasto debe imputarse al Presupuesto General de la República, Rubro de Salud Pública, grupo de Materiales y Suministros (03), Productos Medicinales y Farmacéuticos (0365).

Arto.5 Autorizar al Ministerio de Finanzas, para que en nombre del Estado de Nicaragua, emita Aval por cuenta del Ministerio de Salud, a favor de la Institución Financiera BANCENTRO, para la adquisición al crédito de Insumos Médicos, hasta por la suma de US\$ 3.500.000.00 dólares; adquisiciones que deberán realizarse de acuerdo a Ley de Contrataciones Administrativas y su Reglamento.

Arto.6 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintiuno de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.- Lorenza Guerrero, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 401-97

NOMBRAMIENTO

El Presidente de la República de Nicaragua en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política y en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 2-96,

ACUERDA:

Arto. 1 Nombrar Miembros del Consejo Consultivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, a los Señores:

Ing. Pablo Hurtado Vigil
Vice-Ministro de Construcción y Transporte

Lic. Mauricio Montealegre Zepeda
Vice-Ministro de Finanzas

Lic. Jorge Montealegre Somoza
Vice-Ministro de Economía y Desarrollo

Lic. Ethel Argüello
Representante de las Empresas Operadoras de Servicios Telefónico Básico

Ing. Humberto Corrales Monienegro
Representante de las Empresas Operadoras de Servicios de Interés General

Ing. René Gutiérrez Cortés
Representante de los Usuarios de los Servicios de Telecomunicaciones y de Servicios Postales

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el tres de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.- Lorenzo Guerrero, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 480-97

CONDECORACION

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que el Excelentísimo Doctor LIEN CHAN, Vice-Presidente y Primer Ministro de la República de China, se ha distinguido como estadista por su espíritu de servicio y su vocación por la defensa de la democracia.

II

Que durante su gestión ha realizado una encomiable labor en pro del fortalecimiento de las relaciones y la cooperación entre los pueblos y gobiernos de la República de China y Nicaragua, haciéndose acreedor del reconocimiento de la nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto. 1 Otorgar al Excelentísimo Doctor LIEN CHAN, la Orden "José Dolores Estrada Batalla de San Jacinto", en el grado de Gran Cruz.

Arto. 2 Esta condecoración será impuesta en ceremonia especial.

Arto. 3 Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su fecha y deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintidós de Julio de mil novecientos noventa y siete.-
Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.-
Lorenzo Guerrero, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 481-97

CONDECORACION

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que el Excelentísimo Señor JOHN CHANG, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de China, se ha distinguido como estadista por su espíritu de servicio y su vocación por la defensa de la democracia.

II

Que desde su alta investidura ha realizado una excelente labor de fortalecimiento de las relaciones entre los pueblos y gobiernos de la República de China y Nicaragua y ha propiciado en forma eficaz y dinámica la vinculación entre ambos países, haciéndose acreedor del reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto. 1 Otorgar al Excelentísimo Señor JOHN CHANG, la Orden "José Dolores Estrada Batalla de San Jacinto" en el grado de Gran Cruz.

Arto. 2 Esta condecoración será impuesta en ceremonia especial.

Arto. 3 Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha y deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintidós de Julio de mil novecientos noventa y siete.-

Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.-
Lorenzo Guerrero, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 482-97

CONDECORACION

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

UNICO

Que el Excelentísimo Doctor FRANCISCO OU, Vice-Ministro de Relaciones Exteriores de la República de China, se ha distinguido por el eficiente desempeño de su cargo y que durante su gestión ha realizado una encomiable labor de acercamiento entre los pueblos y gobiernos de la República de China y Nicaragua, haciéndose acreedor del reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto. 1 Otorgar al Excelentísimo Doctor FRANCISCO OU, la Orden "José Dolores Estrada Batalla de San Jacinto" en el grado de Gran Cruz.

Arto. 2 Esta condecoración será impuesta en ceremonia especial.

Arto. 3 Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha y deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintidós de Julio de mil novecientos noventa y siete.-
Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.-
Lorenzo Guerrero, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 484-97

NOMBRAMIENTO

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las

facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto. 1 Nombrar a la Señora **FABIOLA SALINAS GARCIA**, Agregado con Funciones Consulares de la Embajada de Nicaragua en la República de Costa Rica.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa y siete.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Lorenzo Guerrero**, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 485-97

ASCENSO

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto. 1 Ascender a Ministro Consejero de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos Mexicanos al Señor **DAVID ALVAREZ EGER**, Primer Secretario con Funciones Administrativas de dicha Misión Diplomática.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa y siete.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Lorenzo Guerrero**, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 488-97

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto. 1 Integrar la Comisión Nacional Arancelaria y Aduanera creada por Decreto No. 16-97 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 57 del 21 de Marzo del corriente año con las siguientes personas:

MINISTERIO DE ECONOMIA:

Propietario: Lic. Agenor Herrera

Suplente: Lic. Dean García Foster

MINISTERIO DE FINANZAS:

Propietario: Lic. Santos Acosta

Suplente: Dr. Uriel Figueroa

DIRECCION DE ADUANA:

Propietario: Lic. Alberto Fletes Silva

Suplente: Lic. Manuel Mayorga

CAMARA DE COMERCIO:

Propietario: Lic. Willy Rivas Ycaza

Suplente: Lic. Alejandro Ruíz Román

CAMARA DE INDUSTRIA:

Propietario: Lic. Mauricio Morales

Suplente: Ing. Armando Salvo

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veinticinco de Julio de mil novecientos noventa y siete.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Lorenzo Guerrero**, Ministro de la Presidencia.-

=====
SECCION JUDICIAL
=====

SUBASTAS

Reg. No. 6351 - Ref. 79446 - Valor C\$ 72.00

Diez de la mañana del quince de Agosto del corriente año, subátese el bien: Vehículo Remolque marca 8SS, año 1969, modelo N/12, color rojo, chasis número 153199, chasis número 6875241, el cual se llevará a efecto en el local de este Juzgado, hasta por la suma de Diez Mil córdobas.

Ejecuta: Sofía Moreno Jarquín.

Ejecutada: María del Socorro Lafnez.

Dado en el Juzgado Primero Local Civil de Managua, a las nueve y quince minutos de la mañana del día diecisiete de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Napoleón Sánchez Rodríguez, Juez I Local Civil de Managua.

3-2

Reg. No. 6352 - Ref. 79521 - Valor C\$ 135.00

A las diez de la mañana del día veinte de Agosto de mil novecientos noventa y siete, se venderá bien inmueble descrito de la manera siguiente: Lote de terreno que mide diez varas de frente por veintisiete varas de fondo, ubicado en la zona Oeste de esta ciudad de Darío, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de por medio, propiedad de Daniel Ortega; SUR: Terreno del Mercado Municipal; y OESTE: Propiedad de Marcia Treminio. Propiedad sin antecedentes registrales.

Base de la Venta: Cinco mil córdobas.

Ejecutante: Félix Leiva Mejía.

Ejecutado: Orlando Treminio Chavarría.

Dado en el Juzgado de Distrito Unico de Ciudad Darío, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Enmendados: siguiente - Treminio. Valen.- Dra. Scarlett Lugo Guevara, Juez de Distrito Unico de Ciudad Darío.

3-2

Reg. No. 6494 - Ref. 79412 - Valor C\$ 135.00

Cuatro de la tarde del día treinta y uno de Agosto de mil novecientos noventa y siete, lugar este Juzgado, subasta propiedad ubicada en Rancho Grande, jurisdicción de este departamento, que mide veinticinco manzanas de extensión. Que linda así: ORIENTE: Alfonso López; OCCIDENTE: Cruz González; NORTE: Francisco

Arancibia; SUR: Francisco Arancibia y Santos García.

Base Subasta: Un mil córdobas netos.

Ejecuta: Alejandro Cruz.

Ejecutado: Juan Cruz Barrera.

Dado en la ciudad de Matagalpa, a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Luis Alberto Sáenz Chavarría, Juez Local Civil por Ministerio de la Ley, Matagalpa.

3-2

Reg. No. 6495 - Ref. 79413 - Valor C\$ 135.00

Tres de la tarde del día treinta y uno de Agosto de mil novecientos noventa y siete, lugar este Juzgado, subasta propiedad ubicada en el Barrio Zinica, San Dionisio de esta ciudad de Matagalpa, que mide: Doce metros de frente por quince metros de fondo de extensión superficial, donde hay una casa de habitación de seis metros de frente por siete metros de fondo, paredes de ladrillos de cuarterón, techo de zinc, piso de ladrillos de cemento, agua potable, luz eléctrica y una letrina, que linda así: ORIENTE: Juan López; OCCIDENTE: Elías Soza; NORTE: Calle enmedio; SUR: Flavia Soza.

Base Subasta: Un mil córdobas netos.

Ejecuta: Cristian Hildebrando Soza.

Ejecutado: Julián Soza Rayo.

Dado en la ciudad de Matagalpa, a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Luis Alberto Sáenz Chavarría, Juez Local Civil por Ministerio de la Ley.- Matagalpa.

3-2

Reg. No. 6497 - Ref. 79414 - Valor C\$ 135.00

Tres tarde, dos de Septiembre año corriente, local este Juzgado, subastarase rústica, sita Comarca "Las Limas", jurisdicción Matiguás, Depio. Matagalpa, veintitrés manzanas y seis mil ochocientos varas cuadradas, lindante así: ORIENTE: Hernán Laguna y otro; OCCIDENTE: Cristóbal Rayo Huete; NORTE: Napoleón Zeledón; y SUR: Hernán Laguna y otros.

Base: Dos mil córdobas.
Ejecuta: Cristóbal Rayo Huete.

Ejecutado: Luis Alonso Rodríguez Herrera.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico. Matiguás, dieciséis de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Marcos Tulio Celedón Rivera, Juez Local Unico, Matiguás.

3-2

Reg. No. 6496 - Ref. 79621 - Valor C\$ 135.00

Tres tarde, cinco Septiembre año corriente, local este Juzgado, subastarse rústica, sita Comarca "Quipó", jurisdicción Waslala, Depto. Matagalpa, doscientas setenta y dos manzanas y media de extensión, con mejoras, lindante así: ORIENTE: Concepción Saigado y otro; OCCIDENTE: Propiedad "El Porvenir"; SUR: Carretera de por medio; NORTE: Reserva Forestal de el Estado.

Ejecuta: Wenseslao Gadea Gutiérrez.

Ejecutado: Justo Pérez Hernández.

Base: Dos Mil..

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico San Ramón, Depto. Matagalpa, dieciocho Julio mil novecientos noventa y siete.- Juan Rodríguez Tórres, Juez Local Unico, San Ramón.

3-2

Reg. No. 6353 - Ref. 79031 - Valor C\$ 135.00

Sáquese a subasta inmueble situado en esta ciudad frente al Portón Occidental del Mercado Municipal, Callejón El Yoyo, inscrito bajo el No. 21,119, Folios 102/103, Tomo 315. Libro de Propiedades, Asiento I, Sección de Derechos Reales del Registro Público de Inmuebles de Granada. Linda NORTE: Calle El Yoyo; SUR: El Paragua; ESTE: Sucesores de Alfredo Castillo Sáenz; y PONIENTE: Parada de buses a Malacatoya o predio vacío.

Base de la Subasta: Veintinueve mil setecientos diez y nueve córdobas con setenta centavos.

Realización: Nueve de la mañana del dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Ejecuta: Luis Gonzalo Cuarezma Navas a los Sres. José Thomas y Manrique Castillo Miranda.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, ocho de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil de Distrito de Granada.- Bernarda Cruz, Sria.

3-2

VENTA JUDICIAL

Reg. No. 6493 - Ref. 010084 - Valor C\$ 135.00

A este Juzgado Local Unico de San Isidro se ha presentado el Señor ERNESTO LOPEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, casado, Agricultor y del domicilio de Matagalpa, solicitando trámite de Venta Judicial a su favor por parte de la Sucesión de FRANCISCO URRUTIA RIVERA, quien fuera mayor de edad, casado, Agricultor y del domicilio de la comarca de Las Mangas, jurisdicción del municipio de San Isidro, sobre una propiedad rústica ubicada en el sitio de San Andrés de Solapa, jurisdicción del municipio de San Isidro, con una extensión de cuatro manzanas, todo lindante así: NORTE: Gilberto Vilchez y entrada al callejón; SUR: Cecilio Tórrez; ESTE: Maximino Tórrez y Aquiles Martínez; y OESTE: Feliciano Urrutia.

Precio Base: C\$ 5,000.00 (Cinco mil córdobas netos).

Interesado oponerse dentro del término legal.

Dado en San Isidro el día diecisiete de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Irma Patricia Pérez Altamirano, Juez Local Unico, San Isidro.

3-2

CITACION DE PROCESADOS

Por medio del presente Edicto Cito y Emplazo al supuesto autor Martha Azucena Canales Martínez, por el delito de Daños a la Propiedad, Lesiones Recíprocas siendo de generales desconocidas el supuesto procesado para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito antes mencionado. En perjuicio de Amalia del Carmen Wong Valle, Linda Del

C. Wong Valle, Josefa Vega, Carmen Guillén, Martha Canales.

Todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele rebelde, de nombrarle Abogado defensor de oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el donde se oculte, siendo su dirección la siguiente: Del Cine Cabrera 11/2c al Sur Barrio Martha Quezada.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Lic. María Ivette Pineda, Juez Sexto Local del Crimen.-

Por medio del presente Edicto Cito y Emplazo al supuesto autor Gilberto Antonio Córdoba Aburto, por el delito de Lesiones y Robo con Fuerza siendo de generales desconocidas el supuesto procesado para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito antes mencionado. En perjuicio de

Todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele rebelde, de nombrarle Abogado defensor de oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el donde se oculte, siendo su dirección la siguiente: Barrio Camilo Ortega, de la parada de buses 105 una cuadra al Sur, diez varas arriba, Managua.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Lic. María Ivette Pineda, Juez Sexto Local del Crimen.-

Por medio del presente Edicto Cito y Emplazo al supuesto autor Esperanza Peñas Borge, por el delito de Lesiones y Robo con Fuerza siendo de generales desconocidas el supuesto procesado para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito antes mencionado. En perjuicio de

Todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele rebelde, de nombrarle Abogado defensor de oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el donde se oculte, siendo su dirección la siguiente: Barrio Camilo Ortega, de la parada de buses 105 una cuadra al Sur, una cuadra arriba, Managua.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Lic. María Ivette Pineda, Juez Sexto Local del Crimen.-

Por medio del presente Edicto Cito y Emplazo al supuesto autor César Augusto Arce Peña, por el delito de Lesiones y Robo con Fuerza siendo de generales desconocidas el supuesto procesado para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito antes mencionado. En perjuicio de Esperanza Peñas Borge.

Todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele rebelde, de nombrarle Abogado defensor de oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el donde se oculte, siendo su dirección la siguiente: Donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Lic. María Ivette Pineda, Juez Sexto Local del Crimen.-

Por medio del presente Edicto Cito y Emplazo al supuesto autor Carlos Arce Peña, por el delito de Lesiones y Robo con Fuerza siendo de generales desconocidas el supuesto procesado para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito antes mencionado. En perjuicio de Esperanza Arce Peña.

Todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele rebelde, de nombrarle Abogado defensor de oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el donde se oculte, siendo su dirección la siguiente: Barrio Camilo Ortega, monumento una abajo y/ o Barrio Camilo Ortega de la terminal de la ruta 105 frente a los billares.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Lic. María Ivette Pineda, Juez Sexto Local del Crimen.-

Por medio del presente Edicto Cito y Emplazo al supuesto autor José Abel Carballo Hernández, por el delito de Lesiones siendo de generales desconocidas el supuesto procesado para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito antes mencionado. En perjuicio de Lester José Rodríguez Ruíz.

Todo bajo apercibimiento de Ley de declararse rebelde, de nombrarle Abogado defensor de oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el donde se oculte, siendo su dirección la siguiente:

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Lic. María Ivette Pineda, Juez Sexto Local del Crimen.-

Por medio del presente Edicto Cito y Emplazo al supuesto autor Octavio Argüello Vijiñ, por el delito de Usurpación del Dominio Privado siendo de generales desconocidas el supuesto procesado para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito antes mencionado. En perjuicio de Virginia Jerez de Chamorro.

Todo bajo apercibimiento de Ley de declararse rebelde, de nombrarle Abogado defensor de oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el donde se oculte, siendo su dirección la siguiente: Repuestos la 15, 4c al Sur.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Lic. María Ivette Pineda, Juez Sexto Local del Crimen.-

Por medio del presente Edicto Cito y Emplazo al supuesto autor Juan García Navarrete, por el delito de Lesiones siendo de generales desconocidas el supuesto procesado para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito antes mencionado. En perjuicio de Sonia del Socorro García, Jairo José Pérez Cornavaca.

Todo bajo apercibimiento de Ley de declararse rebelde, de nombrarle Abogado defensor de oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el donde se oculte, siendo su dirección la siguiente: Barrio Carlos Núñez, del Centro de Salud 380 300 mts. al Sur.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Lic. María Ivette Pineda, Juez Sexto Local del Crimen.-

Por medio del presente Edicto Cito y Emplazo al supuesto autor Lester Matamoros Rodríguez, por el delito de Amenazas de Muerte siendo de generales desconocidas el supuesto procesado para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito antes mencionado. En perjuicio de Xiomara del Carmen Martínez.

Todo bajo apercibimiento de Ley de declararse rebelde, de nombrarle Abogado defensor de oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el donde se oculte, siendo su dirección la siguiente: Donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Lic. María Ivette Pineda, Juez Sexto Local del Crimen.-